

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS REFORMULACIÓN DEL PROYECTO “SANEAR LA FUENTE HÍDRICA LA CAÑADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR EL CASCAJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA”, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025 CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El Municipio de San Francisco, Antioquia, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales y en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 99 de 1993, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar condiciones adecuadas de saneamiento ambiental, agua potable y manejo sostenible de los recursos naturales.

En este contexto, el Municipio formuló el proyecto denominado “Construcción de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización y la implementación del tratamiento secundario en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR El Cascajo, para el saneamiento de la fuente hídrica La Cañada, zona urbana del municipio de San Francisco, Antioquia”, orientado a disminuir la contaminación generada por el vertimiento de aguas residuales domésticas y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de la población.

No obstante, durante el proceso de revisión y actualización de las condiciones técnicas, presupuestales, ambientales y de ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de realizar ajustes a la formulación inicialmente aprobada, con el propósito de garantizar que las actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas y costos contemplados respondan a las condiciones reales encontradas en campo y a las necesidades actuales del municipio.

La reformulación resulta necesaria para armonizar el alcance del proyecto con las condiciones actuales de la infraestructura existente, las características del área de intervención, los requerimientos técnicos y ambientales y la disponibilidad de recursos, evitando la ejecución de actividades que no correspondan a las necesidades reales y permitiendo incorporar, ajustar o precisar aquellas que

resulten indispensables para alcanzar el objetivo de saneamiento de la fuente hídrica La Cañada.

Estos ajustes no modifican el propósito fundamental del proyecto, sino que buscan fortalecer su viabilidad y asegurar que las intervenciones propuestas permitan una solución integral y funcional para la recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales, contribuyendo a la reducción de cargas contaminantes y al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico.

De igual manera, la reformulación permitirá optimizar los recursos públicos destinados al proyecto, garantizar una adecuada correspondencia entre las metas físicas y los recursos disponibles, y asegurar que las obras se desarrollen bajo criterios de funcionalidad, sostenibilidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa técnica y ambiental aplicable.

En consecuencia, la reformulación del proyecto se encuentra debidamente justificada, toda vez que constituye una medida necesaria para actualizar y ajustar su alcance técnico, físico y financiero a las condiciones reales de ejecución, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y maximizando el impacto positivo de la inversión pública sobre la población beneficiaria y sobre la recuperación y protección de la fuente hídrica La Cañada.

Finalmente, con la ejecución del proyecto reformulado se espera contribuir al mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental del municipio, reducir los impactos negativos asociados al vertimiento de aguas residuales, proteger el recurso hídrico y fortalecer las condiciones de salubridad y calidad de vida de la comunidad de San Francisco, en concordancia con las finalidades sociales del Estado y con las políticas de protección y conservación de los recursos naturales.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La fuente hídrica La Cañada, ubicada en la zona urbana del municipio de San Francisco, Antioquia, presenta afectaciones asociadas al manejo y disposición inadecuada de aguas residuales domésticas, debido a la insuficiencia de la infraestructura existente para realizar una adecuada recolección, conducción y tratamiento de estos vertimientos.

Esta situación genera contaminación sobre la fuente hídrica, deteriorando la calidad del agua y ocasionando impactos ambientales y sanitarios que afectan las

condiciones del entorno y la calidad de vida de la población. Adicionalmente, la infraestructura actual presenta limitaciones para atender de manera eficiente las necesidades de saneamiento del sector, lo que hace necesario implementar soluciones que permitan controlar y reducir la descarga de aguas residuales hacia la fuente.

Por lo anterior, se requiere fortalecer y complementar el sistema de saneamiento mediante la construcción de un sistema de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización y la implementación del tratamiento secundario en la PTAR El Cascajo, con el fin de disminuir la carga contaminante, mejorar las condiciones ambientales de la fuente hídrica La Cañada y contribuir al cumplimiento de las condiciones de saneamiento básico del municipio.

La problemática identificada evidencia la necesidad de ajustar y fortalecer las intervenciones inicialmente previstas, de manera que las soluciones propuestas respondan a las condiciones actuales del territorio y permitan garantizar una intervención técnica, ambiental y funcionalmente adecuada.

1.2. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Planteamiento del Problema y Justificación En el Municipio de San Francisco, la no ejecución paralela de las redes de alcantarillado durante la canalización de la quebrada "La Cañada" generó un pasivo ambiental y sanitario de gran magnitud. En la actualidad, se identifican más de 40 vertimientos directos de aguas residuales domésticas hacia esta canalización debido a la imposibilidad de las viviendas de conectarse a redes formales. Esta situación ha convertido la estructura en un receptor de aguas negras que contamina progresivamente el ecosistema, compromete la salud pública y pone en riesgo la calidad del Río Santo Domingo, eje central de la identidad ecológica y turística del municipio.

Descripción de la solución técnica con el propósito de mitigar esta contaminación y resolver una deuda histórica en la infraestructura sanitaria del sector, se propone como solución prioritaria la construcción de un sistema de alcantarillado no convencional y la optimización del tratamiento final, divididos en los siguientes componentes:

Sistema de Recolección y Conducción: Esta alternativa permitirá captar y reconducir las descargas sanitarias de las viviendas que actualmente vierten de manera directa. Para ello, se instalará una tubería de 6 pulgadas adosada a la

estructura de la canalización existente y enterrada en las vías públicas, abarcando específicamente los siguientes frentes de obra:

- **Tramo 1:** Calle 12 entre Carrera 11 y Carrera 9 (Sector Mata de Guadua a salida de Cocorná).
- **Tramo 2:** Carrera 9 entre Calle 12 y Calle 10 (Sector Mata de Guadua – Barrio María Auxiliadora).
- **Tramo 3:** Calle 10 entre Carrera 9 y Carrera 10 (Calle de la Cooperativa – Colector por la canalización, con un tramo vial desde la funeraria hasta la cooperativa).
- **Tramo 4:** Carrera 9 entre Calle 10 y Calle 9 (Sector La Virgen).
- **Tramo 5:** Calle 9 entre Carrera 9 y Carrera 11 (Sector Hospital).

Ampliación de la Capacidad Hidráulica: De manera complementaria, se contempla la construcción de tramos de tubería de 12 pulgadas entre las cámaras de inspección, manholes, aliviaderos y redes domiciliarias, Esto permitirá mejorar sustancialmente la capacidad hidráulica del sistema, garantizando un transporte eficiente y seguro de las aguas residuales hacia su punto de disposición final.

Sistema de Tratamiento Secundario (PTAR El Cascajo): Como componente fundamental para una solución verdaderamente integral, se construirá e implementará un sistema de tratamiento secundario en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Cascajo. Esta intervención incrementará la eficiencia en la remoción de contaminantes, adecuando la descarga final a los más estrictos estándares exigidos por la normatividad ambiental vigente y garantizando una disposición segura de los efluentes al medio natural.

Impactos y Beneficios Esperados: La ejecución conjunta de estas obras facilitará la integración de los hogares desconectados y generará los siguientes impactos en la jurisdicción:

Ambientales: Reducción del 100% de la carga contaminante y vertimientos directos sobre la quebrada La Cañada, restaurando su calidad ambiental y conservando el valor ecológico del Río Santo Domingo.

Sociales y de Salud Pública: Disminución significativa en la emisión de olores ofensivos y erradicación de focos de vectores, protegiendo la salud de las comunidades aledañas y aguas abajo.

Económicos: Reducción de las inversiones que actualmente debe asumir el municipio para la reparación de vías y viviendas afectadas por la infiltración de aguas residuales en el subsuelo.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales esbozados en diversas acciones y proyectos a emprender enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "para la gente, en la Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad; Componente: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Sector: Vivienda, requiere garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, de la misma manera ejecutar las metas propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de San Francisco, requiere entonces, de la ejecución de un convenio o contrato de obra específico, a través del cual se pueda lograr solucionar las problemáticas entorno a la ampliación de la cobertura de saneamiento, con el fin de disminuir las cargas contaminantes a las fuentes hídricas, cuidar la salud de las personas y la conservación de los ecosistemas.

Lo anterior, se logra a través de un contrato interadministrativo, con una entidad que administre de forma integral el proyecto mencionado y que garantice de esta manera la construcción de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización y la implementación del tratamiento secundario en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR "el casco" Zona Urbana del Municipio de San Francisco – Antioquia, dando cumplimiento de esta manera al principio de coordinación entre las entidades públicas.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, asegurando así la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Línea Estratégica 3	San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad.
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio.
Programa	San Francisco con servicios públicos de calidad.

Indicador de Producto	4003020, Alcantarillados optimizados.
Elemento Constitutivo	40032. Gestión para el saneamiento básico.
Proyecto	202400000007110. Servicios de apoyo para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco.
Código Plan De Compras	72141120. Servicio de construcción de líneas de alcantarillado. 72121505. Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
CPC	53253. Alcantarillados optimizados.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Con la presente contratación, se busca la reformulación del proyecto de colectores construcción de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización y la implementación del tratamiento secundario en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR "El Cascajo" zona urbana del municipio de San Francisco.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC: Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo con las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado.
(F) SERVICIOS	72	12	15	05	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran en los lineamientos para la presentación y ejecución del proyecto de saneamiento aprobado por CORNARE

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS					
Objeto	REFORMULACIÓN DEL PROYECTO; SANEAR LA FUENTE HÍDRICA “LA CAÑADA” MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO PARALELOS A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR “EL CASCAJO” ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Colector Norte				
1,1	Levantamiento de información				
1,1,1	Generalidades del proyecto. Diagnóstico situación actual. Estudio de población y demanda. Parámetros y criterios de diseño considerados para la evaluación de caudales y del sistema.	Un	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1,1,2	Levantamiento topográfico altiplanimétrico de la red existente. Incluye el levantamiento de los elementos del alcantarillado existente: MH, cajas, sumideros, bordes de vías, andenes y paramentos de viviendas. Se entregará en físico y digital en planta y perfil.	Un	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2,1	Diseño de alcantarillado				
2,1,1	Diseño hidráulico y sanitario del sistema de alcantarillado propuesto de acuerdo a los requerimientos del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Incluye el perfil y despiece de cada tramo del alcantarillado, con diámetros, longitudes de tuberías, tipos de soporte, pendiente, profundidades y anchos de excavaciones y los tipos de llenos y estructuras.	Un	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
2,2	Especificaciones de construcción				
2,2,1	Presupuesto general de obra. Costos directos e indirectos. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Análisis de Precios Unitarios. Programación físico-financiera del proyecto.	Un	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
2,2,2	Especificaciones técnicas de construcción. Plan de ejecución. Procedimiento constructivo de obra. Planos de construcción.	Un	1	\$ 1.076.923	\$ 1.076.923
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 23.076.923
A				25%	\$ 5.769.231
U				5%	\$ 1.153.846
TOTAL					\$ 30.000.000

3. ALCANCE DEL OBJETO

Las características técnicas requeridas para la celebración del presente convenio se encuentran detalladas en la ficha técnica o presupuesto y/o en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE EJECUTOR:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual.
2. Ejecutar las actividades con eficiencia, calidad, responsabilidad y oportunidad.
3. Cumplir las disposiciones establecidas en los estudios previos, propuesta, especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.
4. Contar con el personal técnico y profesional necesario para el desarrollo del objeto contractual.
5. Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por EL MUNICIPIO.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales que resulten aplicables.
8. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y demás que legalmente correspondan.
10. Asistir a las reuniones convocadas por EL MUNICIPIO y/o el supervisor.
11. Atender las observaciones formuladas por la supervisión.
12. Entregar al Municipio todos los informes, anexos, memorias, estudios, diseños y demás documentos producidos durante la ejecución.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que tenga carácter reservado.
14. Actuar con diligencia y buena fe en la ejecución contractual.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:

1. Realizar la revisión integral de la formulación existente del proyecto.
2. Actualizar las condiciones técnicas y físicas de las intervenciones previstas.
3. Revisar y ajustar las cantidades de obra.
4. Revisar y actualizar las especificaciones técnicas.
5. Actualizar el presupuesto oficial del proyecto.
6. Elaborar y actualizar los análisis de precios unitarios – APU.
7. Revisar el componente correspondiente al sistema de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización.
8. Revisar el componente correspondiente al tratamiento secundario de la PTAR El Cascajo.
9. Verificar la coherencia entre las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto.
10. Incorporar las observaciones y recomendaciones realizadas por EL MUNICIPIO y CORNARE.
11. Elaborar los documentos técnicos necesarios para sustentar la reformulación.
12. Presentar a EL MUNICIPIO los productos finales debidamente organizados.
13. Garantizar que los documentos técnicos sean elaborados y suscritos por profesionales competentes cuando ello sea requerido.
14. Entregar un informe final consolidado de la reformulación.
15. Entregar la documentación en medio físico y/o digital, según las instrucciones de la supervisión.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de San Francisco (Antioquia) se obliga a:

1. Suministrar al CONVENIANTE EJECUTOR la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Facilitar la información técnica, administrativa, presupuestal y ambiental disponible relacionada con el proyecto.
3. Realizar oportunamente los pagos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida y certificación de cumplimiento.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución contractual.
6. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones formuladas CONVENIANTE EJECUTOR cuando sean procedentes.
7. Entregar la información disponible relacionada con el Convenio Interadministrativo S-CI-600-2025 y los lineamientos impartidos por CORNARE.
8. Recibir los productos entregados por EL CONVENIANTE EJECUTOR, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
- 9.

5. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) correspondientes al valor del aporte efectuado por el Municipio de San Francisco (Antioquia), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual amparados en el **Certificado de Disponibilidad 419 del 15 de julio de 2026** y UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) correspondientes al aporte en especie por el **CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO – CPGMAE** representados en apoyo logístico de oficina y administrativo.

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR AFECTAR A
419	15/07/2026	1.2.4.6.00	2.1.2.02.02.008	202400000007110. Servicios de apoyo para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco.	\$30.000.000	\$30.000.000

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de San Francisco, Antioquia, sin perjuicio de las actividades técnicas o administrativas que deban desarrollarse fuera del municipio para garantizar la correcta elaboración de los productos contratados.

10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Contratación directa – Convenio interadministrativo

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 que

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la CONVENIANTE EJECUTOR señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo...

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;”

(....)

A su vez el Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Por lo anteriormente expuesto se pretende celebrar un convenio Interadministrativo con

EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO - CPGMAE"; esta es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, la cual tiene por objeto general y fundamental: Promover el progreso y el desarrollo integral, social, ambiental, económico, sustentable y sostenible a través de la planificación integral de los municipios, y la comunidad de la región y del país, la promoción, financiación y administración de obras así como la prestación y administración de servicios de interés general.

11.FORMA DE PAGO

El Municipio realizará en un único pago la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, los cuales será pagados de conformidad con la entrega y recibo a satisfacción de los estudios, diseños y documentos correspondientes a la reformulación del proyecto previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles del presente contrato se asignan a la parte que tiene la capacidad de administrarlos y mitigarlos, conforme a la normatividad aplicable.

Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Asignación	Forma de mitigarlo
Incumplimiento de las obligaciones del convenio	Administrativo	Media	Conveniente ejecutor	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio, mediante el monitoreo de las actividades y la verificación de los avances, dejando constancia en las actas de supervisión.
Deficiente calidad de los estudios y diseños	Técnico	Media	Conveniente ejecutor	Seguimiento y revisión de los productos técnicos por parte de la supervisión, verificando el cumplimiento de las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos, y dejando constancia de las observaciones y ajustes en las actas de supervisión.
Falta de idoneidad del personal encargado de la ejecución	Técnico / Administrativo	Baja	Conveniente ejecutor	Verificación por parte de la supervisión del personal dispuesto para la ejecución de las actividades y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asignadas, dejando constancia en las actas de supervisión.

En los casos anteriormente relacionados, los riesgos se mitigan mediante el seguimiento y monitoreo permanente de las actividades objeto del convenio por parte de la supervisión, así como mediante la verificación de los productos, personal y demás elementos dispuestos para su ejecución, dejando constancia de las actuaciones, avances, observaciones y compromisos en las respectivas actas de supervisión. Los riesgos identificados corresponden a aspectos asociados a la ejecución de las obligaciones a cargo de la entidad responsable, de acuerdo con las competencias y responsabilidades establecidas en el convenio.

13.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS. El Decreto 1082 de 2015 señala No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

13.1. EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS A LOS CONTRATOS DERIVADOS: En caso de que existan contratos derivados del presente convenio interadministrativo, el conveniente podrá exigir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor del 10% del contrato /contrato y un plazo igual al mismo y 6 meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el valor del 10% del contrato y un plazo de 3 años, contados a partir de la suscripción del contrato

14.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONVENIANTE EJECUTOR se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

15. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.

2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONVENIANTE EJECUTOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación

anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

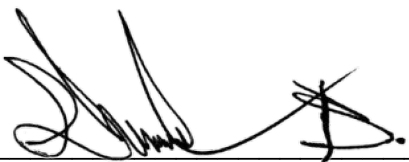
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los quince (15) días del mes de agosto del año 2026.



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO

Secretario de planeación, obras públicas y desarrollo económico.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natasha Arroyave Mejía – Asesor jurídico	Firmada en original	15-08-2026
Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Firmada en original	15-08-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		